Modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de La Municipalidad de Los Angeles**.**
LOS ANGELES, 26 de Octubre del 2023.-

DECRETO Nº 4797.- / VISTOS estos antecedentes:

a. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 600 del 17 de diciembre del 2002.
b. El Decreto Alcaldicio Nº 886, de fecha 16 de diciembre de 2003, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
c. El Decreto Alcaldicio Nº 1.116, de fecha 30 de octubre de 2006, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
d. El Decreto Alcaldicio Nº 1.277, de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
e. El Decreto Alcaldicio Nº 1.517, de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
f. El Decreto Alcaldicio Nº 1.556, de fecha 23 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
g. El Decreto Alcaldicio Nº 1.265, de fecha 26 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho a Recarga electrónica pagada por teléfonos móviles en forma ambulante.
h. El Decreto Alcaldicio Nº 1.774, de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por uso de inmuebles municipales.
i. El Decreto Alcaldicio Nº 1.922, de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por la administración del servicio de Agua Potable de la Villa Génesis.
j. El Decreto Alcaldicio Nº2.661, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
k. El Decreto Alcaldicio Nº 3.266, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para la incorporación del derecho concesión por ocupación espacio aéreo.
l. El Decreto Alcaldicio Nº 808, de fecha 09 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
m. El Decreto Alcaldicio Nº 2.594, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
n. El Decreto Alcaldicio Nº3.234, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
o. El Decreto Alcaldicio Nº2.065 de fecha 24 de junio de 2014, mediante el cual se incorporó el nuevo derecho que cada locatario del Terminal de Buses no Urbano deberá pagar por las casetas para venta de pasajes.
p. El Decreto Alcaldicio Nº3.683 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
q. El Decreto Nº3.799 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
r. El Decreto Nº1.253, de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
s. El Decreto Nº 1.455 de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

t. El Decreto Nº2.141 de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
u. El Decreto Nº3.621 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
v. El Decreto Nº779 de fecha 08 de marzo de 2017, que deja sin efecto los cobros del Art. 39.
w. El Decreto Nº3.824 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
x. El Decreto Nº4.044 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
y. El Decreto Alcaldicio Nº310 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza para el Derechos relativos a las cesiones y permisos por contrataciones o instalaciones en Bienes Municipales y nacionales de uso público.
`. El Decreto Alcaldicio Nº4104 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
a. El Decreto Alcaldicio Nº878 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la ordenanza local sobre inclusión en el artículo Nº18.
b. El Decreto Alcaldicio Nº2701 del fecha 22 octubre del 2020, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
c. El Decreto Alcaldicio Nº3138 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
d. El Decreto Alcaldicio Nº3441 de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó la Incorporación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios sobre el funcionamiento de Ferias Libres Rurales y Urbanas..
e. El Decreto Alcaldicio Nº4411 de fecha 27 de octubre del 2022, mediante el cual se aprobó la Modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
f. El Decreto Alcaldicio Nº2959 de fecha 30 de junio del 2023, mediante el cual se aprobó la Incorporación de cobro por arriendo de dependencias en Establecimientos Educacionales del sistema Comunal de Educación.
g. **Los Acuerdos Nº1.848-23, Nº1.849, Nº1.850-23 y Nº1.851-23,** adoptados por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día martes 24 de octubre del 2023.
h. El correo electrónico de fecha 24 de octubre del 2023, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas a través del cual solicita la confección del decreto que aprueba modificaciones a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
i. Lo instruido por el Sr. Alcalde(s) don Raúl Fuentes Pereira, a través del correo electrónico de fecha 25 de octubre del 2023, aprobando lo solicitado.
j. Lo establecido en el Art. 4º, punto 13) letra b) de la Ley Nº20.033, que establece la publicación de estas modificaciones durante el mes de octubre.
k. Las disposiciones contenidas en el DL Nº 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL Nº 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

1. **APRUEBANSE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVCIOS DE LA MUNICIPALDIAD DE LOS ANGELES**:

TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION

PARRAFO 2º
DEL SISTEMA COMUNAL DE SALUD

Artículo 7º: En los establecimientos de atención primaria dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Los Angeles, las personas no beneficiarias del sistema estarán sometidas al siguiente arancel de prestaciones de salud:

DICE:

1.- Acciones de salud	
1.1 Consulta médica	0.264 UTM
1.2 Consulta odontológica y diagnóstico	0.167 UTM
1.3 Consulta y/o control psicológico	0.167 UTM
1.4 Consulta médica urgencia	0.299 UTM
1.5 Control de salud por tens auxiliar	0.066 UTM

QUEDA:

1.- Acciones de salud	
1.1 Consulta médica	0.107 UTM
1.2 Consulta odontológica y diagnóstico	0.064 UTM
1.3 Consulta y/o control psicológico	0.058 UTM
1.4 Consulta médica urgencia	0.152 UTM
1.5 Control de salud por tens auxiliar	0.066 UTM

AGREGUESE:

1.6 Consulta por fonoaudiólogo	0.032 UTM
1.7 Consulta de urgencia odontológica	0.092 UTM

DICE:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.13 ELIMINADO	
2.14 Radiografía oclusal	0.132 UTM

QUEDA:

2.- Procedimientos odontológicos	
2.13 Radiografía Bite-Wing	0.110 UTM
2.14 ELIMINAR	

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.15 Colocación de puntos	0.110 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.15 Herida cortante con sutura	0.110 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.18 Nebulizaciones solas (por sesión)	0.018 UTM
3.19 Colocación sonda gástrica	0.176 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.18 ELIMINAR	
3.19 Instalación sonda gástrica	0.176 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.23 Glicemia capilar	0.026 UTM
3.24 Colocación sonda folley	0.176 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.23 ELIMINAR	
3.24 Instalación sonda folley	0.176 UTM

DICE:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.31 Toma de muestra de reacción en cadena de polimerasa (PCR) – COVID 19	0.205 UTM

QUEDA:

3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería	
3.31 Toma de muestra de reacción en cadena de polimerasa (PCR) – COVID 19	0.369 UTM

DICE:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.1 Evaluación kinesiológica integral	0.036 UTM

QUEDA:

8.- Actividades kinesiológicas	
8.1 Evaluación kinesiológica integral	0.164 UTM

DICE:

10.- Prestaciones Imagenología	
10.1 Radiografía cavum rinofaríngeo	0.159 UTM
10.2 Radiografía de tórax proyección complementaria)	0.119 UTM
10.3 Radiografía de tórax frontal y lateral	0.313 UTM
10.4 Radiografía de abdomen simple	0.159 UTM
10.5 Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria (lateral y/o oblicua)	0.114 UTM
10.6 Radiografía renal simple	0.152 UTM
10.7 Radiografía vesical simple o peri vesical	0.131 UTM
10.8 Radiografía agujeros ópticos, ambos lados	0.248 UTM
10.9 Radiografía de cavidades peri nasales, órbitas, articulaciones temporo-mandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara	0.170 UTM
10.10 Radiografía de cráneo frontal y lateral	0.180 UTM
10.11 Radiografía de cráneo proyección especial de base de cráneo (towne)	0.126 UTM
10.12 Radiografía de globo ocular, estudio de cuerpo extraño	0.294 UTM
10.13 Radiografía de silla turca frontal y lateral	0.209 UTM

10.14 Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y lateral)	0.170 UTM
10.15 Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y oblicuas	0.304 UTM
10.16 Radiografía de columna cervical flexión y extensión (dinámicas)	0.170 UTM
10.17 Radiografía de columna dorsal o dorso lumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral).	0.200 UTM
10.18 Radiografía columna lumbar o lumbosacra (frontal, lateral y focalizada en el 5° espacio)	0.294 UTM
10.19 Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y extensión (dinámicas)	0.253 UTM
10.20 Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas adicionales	0.170 UTM
10.21 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral	0.132 UTM
10.22 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de rn, lactante o niño menor de 6 años.	0.132 UTM
10.23 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, lowenstein u otras)	0.126 UTM
10.24 Radiografía de sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas	0.190 UTM
10.25 Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie, tobillo (frontal y lateral)	0.153 UTM
10.26 Radiografía de clavícula.	0.184 UTM
10.27 Radiografía edad ósea: carpo y mano	0.126 UTM
10.28 Radiografía edad ósea : rodilla frontal	0.131 UTM
10.29 Estudio radiológico de escafoides	0.198 UTM
10.30 Estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y oblicuas	0.178 UTM
10.31 Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral	0.178 UTM
10.32 Radiografía de proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	0.126 UTM
10.33 Radiografía de túnel intercondileo o radiocarpiano	0.126 UTM
10.34 ELIMINADO	

QUEDA:

10.- Prestaciones Imagenología	
10.1 Radiografía cavum rinofaríngeo	0.182 UTM
10.2 Radiografía de tórax proyección complementaria)	0.182 UTM
10.3 Radiografía de tórax frontal y lateral	0.182 UTM
10.4 Radiografía de abdomen simple	0.182 UTM
10.5 Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria (lateral y/o oblicua)	0.182 UTM
10.6 Radiografía renal simple	0.182 UTM
10.7 Radiografía vesical simple o peri vesical	0.182 UTM
10.8 Radiografía agujeros ópticos, ambos lados	0.182 UTM
10.9 Radiografía de cavidades peri nasales, órbitas, articulaciones temporo-mandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara	0.182 UTM
10.10 Radiografía de cráneo frontal y lateral	0.182 UTM

10.11 Radiografía de cráneo proyección especial de base de cráneo (towne)	0.182 UTM
10.12 Radiografía de globo ocular, estudio de cuerpo extraño	0.182 UTM
10.13 Radiografía de silla turca frontal y lateral	0.182 UTM
10.14 Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y lateral)	0.182 UTM
10.15 Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y oblicuas	0.182 UTM
10.16 Radiografía de columna cervical flexión y extensión (dinámicas)	0.182 UTM
10.17 Radiografía de columna dorsal o dorso lumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral).	0.182 UTM
10.18 Radiografía columna lumbar o lumbosacra (frontal, lateral y focalizada en el 5° espacio)	0.182 UTM
10.19 Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y extensión (dinámicas)	0.182 UTM
10.20 Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas adicionales	0.182 UTM
10.21 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral	0.182 UTM
10.22 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de rn, lactante o niño menor de 6 años.	0.182 UTM
10.23 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, lowenstein u otras)	0.182 UTM
10.24 Radiografía de sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas	0.182 UTM
10.25 Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie, tobillo (frontal y lateral)	0.182 UTM
10.26 Radiografía de clavícula.	0.182 UTM
10.27 Radiografía edad ósea: carpo y mano	0.182 UTM
10.28 Radiografía edad ósea : rodilla frontal	0.182 UTM
10.29 Estudio radiológico de escafoides	0.182 UTM
10.30 Estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y oblicuas	0.182 UTM
10.31 Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral	0.182 UTM
10.32 Radiografía de proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	0.182 UTM
10.33 Radiografía de túnel intercondileo o radiocarpiano	0.182 UTM
10.34 ELIMINADO	

DICE:

12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU	
12.1 Hemograma	0.025 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.102 UTM
12.3 Uremia	0.011 UTM
12.4 Creatinina en sangre	0.022 UTM
12.5 Electrolitos plasmáticos	0.010 UTM
12.6 Triglicéridos	0.015 UTM
12.7 Perfil lipídico	0.053 UTM
12.8 Lipasa	0.020 UTM
12.9 TSH	0.039 UTM

12.10 B-HCG	0.044 UTM
12.11 Orina completa	0.016 UTM
12.12 Urocultivo recuento de colonias y antibiograma	0.059 UTM
12.13 BK	0.022 UTM

QUEDA:

12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU	
12.1 Hemograma	0.050 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.102 UTM
12.3 Uremia	0.022 UTM
12.4 Creatinina en sangre	0.022 UTM
12.5 Electrolitos plasmáticos	0.021 UTM
12.6 Triglicéridos	0.030 UTM
12.7 Perfil lipídico	0.104 UTM
12.8 Lipasa en sangre	0.042 UTM
12.9 TSH	0.076 UTM
12.10 Gonadotrofina corionica, subunidad beta (cuantificación)	0.087 UTM
12.11 Orina completa	0.030 UTM
12.12 Urocultivo recuento de colonias y antibiograma	0.059 UTM
12.13 Baciloscopia	0.029 UTM

AGREGUESE:

12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU	
12.21 Tiempo de tromboplastina parcial activado (TTPA) con mezcla de plasma normal	0.169 UTM
12.22 Amilasa en sangre	0.037 UTM
12.23 Bilirrubina total (Proc. Aut.)	0.021 UTM
12.24 Bilirrubina total y conjugada	0.023 UTM
12.25 Colesterol total (Proc. Aut.)	0.022 UTM
12.26 Creatinina en sangre	0.021 UTM
12.27 Creatinquinasa ck- mb actividad	0.075 UTM
12.28 Creatinquinasa ck-total	0.057 UTM
12.29 Glucosa en sangre	0.021 UTM
12.30 Perfil hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0.168 UTM
12.31 Creatinquinasa ck- mb masa	0.224 UTM
12.32 Antibiograma corriente	0.043 UTM
12.33 Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R) virus viruela símica (incluye hisopado de lesiones cutáneas)	0.430 UTM

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS

PARRAFO 2º

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 17º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DICE:

13. Certificado: 13.1 Vivienda Social 13.2 Habitabilidad	 0.10 UTM 0.10 UTM

AGREGUESE:

13.3 Habitabilidad por Catástrofe (Terremoto, Inundaciones, Incendios)	1 Cuota Ahorro CORVI

DICE:

14. Cambio de planos según Art. 5.2.8 de la OGUC	10 % del valor de los derechos de edificación del permiso original y de sus modificaciones con aumento de superficie, si las hubiera.

QUEDA:

14. Cambio de planos según Art. 5.2.8 de la OGUC	1 cuota de ahorro CORVI

Artículo 18º: Los demás servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los siguientes derechos municipales:

DICE:

15. Informaciones previas rurales y centros poblados.	0.20 UTM

QUEDA:

15. Informaciones previas rurales y centros poblados. Presencial	0.10 UTM

AGREGUESE:

15.1 Informaciones previas rurales y centros poblados.Por plataforma digital.	0.05 UTM

DICE:

16. Informaciones previas área urbana de Los Angeles.	0.50 UTM
16.1 Informaciones previas solicitadas por Comités, juntas de vecinos y otras agrupaciones de acción social para postular a subsidios del Estado y viviendas sociales.	0.10 UTM

QUEDA:

16. Informaciones previas área urbana de Los Angeles. Presencial.	0.30 UTM
16. 1 Informaciones previas área urbana de Los Angeles. Por plataforma digital.	0.15 UTM
16.2 Informaciones previas solicitadas por Comités, juntas de vecinos y otras agrupaciones de acción social (Equipamiento).	0.05 UTM

DICE:

20. Resoluciones DOM.	1 UTM

QUEDA:

20. Resoluciones DOM.	0.30 UTM

DICE:

24. Informaciones previas rurales y centros poblados, por plataforma DOM en línea.	0.10 UTM
25. Informaciones previas área urbana de Los Angeles, por plataforma DOM en línea.	0.25 UTM

QUEDA:

24. ELIMINAR	
25. ELIMINAR	

PARRAFO 3º

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO

Artículo 19º: El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales u otros derechos establecidos por la presente Ordenanza.

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
4. Mesas y otros para atención de público anexos a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y similares. Valor mensual, por m^2 ocupado.	1 UTM	0.5 UTM	0.3 UTM

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
4. Mesas móviles y otros no permanentes (mesas. sillas, quitasoles y otros) en aceras para atención de público anexos a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y similares. Valor mensual, por m^2 ocupado.	0.25 UTM	0.20 UTM	0.15 UTM

AGREGUESE:

	Zona A	Zona B	Zona C
4.1 Mesas móviles y otros no permanentes para atención de público anexos a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y similares. En calle Colón entre Tucapel y Avda. Ricardo Vicuña y Paseo Ronald Ramm.	EXENTO	EXCLUIDA	EXCLUIDA

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Terrazas móviles (mesas, sillas y quitasoles) en aceras, cercadas con jardineras. Valor mensual, por m^2 ocupado.	EXENTO	EXENTO	EXENTO

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Terrazas permanentes (mesas, sillas, quitasol y otros) en aceras, cercadas con jardineras. Valor semestral, por m^2 ocupado.	1.5 UTM	1 UTM	0.60 UTM

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
7. Casetas telefónicas. Valor anual o proporcional mensual, por teléfono			
7.1 Casetas de un teléfono	5 UTM	4 UTM	3 UTM
7.2 Casetas de dos teléfonos	11 UTM	9 UTM	7 UTM
7.3 Casetas de tres o más teléfonos	16 UTM	13 UTM	10 UTM

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
7. ELIMINAR			
7.1 ELIMINAR			
7.2 ELIMINAR			
7.3 ELIMINAR			

DICE :

	Zona A	Zona B	Zona C
17. Instalación de circos. Valor semanal, por sitio ocupado.	5 UTM para todas las zonas		

QUEDA

	Zona A	Zona B	Zona C
17. Instalación de circos. Valor semanal, por sitio ocupado. Los derechos por instalación para Circos Chilenos se podrán rebajar en un 50 %. Art. 4° Ley N° 20.216	5 UTM para todas las zonas		

Artículo 20º: **Los Derechos por ocupación y/o rotura en bienes nacionales de uso público pagarán los siguientes derechos:**

DICE

Los permisos por trabajos de ocupación y/o roturas de calzadas y/o aceras, que se ejecuten durante los meses de marzo, julio y septiembre, tendrán un recargo del 40 % (cuarenta por ciento).
Los permisos por trabajos de ocupación y/o roturas de calzadas y/o aceras, que se ejecuten durante el mes de diciembre, tendrán un recargo del 200 % (doscientos por ciento).

QUEDA:

Los permisos por trabajos de ocupación y/o roturas de calzadas y/o aceras, que se ejecuten durante los meses de ~~marzo,~~ julio y septiembre, tendrán un recargo del 40 % (cuarenta por ciento).
Los permisos por trabajos de ocupación y/o roturas de calzadas y/o aceras, que se ejecuten durante los meses de marzo y diciembre, tendrán un recargo del 100 % (cien por ciento).

PARRAFO 4º
OTROS SERVICIOS

Artículo 21º: La Dirección de Obras cobrará además, los siguientes derechos por los servicios que se señalan a continuación:

DICE :

1. Informes de destino.	0.5 UTM por informe

AGREGUESE:

1.1 Informe de destino corregido.	0.10 UTM

DICE :

8. Desarchivo.	
8.1 Desarchivo con catastro. Incluye Resolución de Permiso de Edificación + Recepción Definitiva + 3 Planos Arquitectura.	0.1 UTM
8.2 Desarchivo por plataforma digital DOM EN LINEA, con protocolización electrónica. Incluye Resolución de Permiso de Edificación + Recepción Definitiva + 3 Planos Arquitectura.	0.1 UTM
8.3 Desarchivo sin catastro. Incluye Resolución de Permiso de Edificación + Recepción Definitiva + 3 Planos Arquitectura.	0.1 UTM
8.4 Desarchivo de otros documentos.	0.02 UTM

QUEDA:

8. Desarchivo.	
8.1 Desarchivo presencial con catastro digital. Incluye Resolución de Permiso de Edificación + Recepción Definitiva + 3 Planos Arquitectura.	0.1 UTM
8.2 Desarchivo por plataforma digital ~~DOM EN LINEA~~, con catastro digital. Incluye Resolución de Permiso de Edificación + Recepción Definitiva + 3 Planos Arquitectura.	0.06 UTM
8.3 ELIMINAR	
8.4 Desarchivo de otros documentos.	0.02 UTM

AGREGUESE:

8.5 Copia de planos desde el 4to. en adelante. Valor por plano.	0.02 UTM

AGUEGUESE:

13. Protocolización de documentos (copia del original): certificados, planos y otros. Valor por unidad.	0.05 UTM
14. Copia de Especificaciones Técnicas. Valor por hoja.	0.0015 UTM

TITULO VII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 25º: Los servicios municipales prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes derechos:

DICE:

1. Examen de conductores y otorgamiento de licencia El proceso no podrá exceder los 6 meses desde la rendición del 1er. examen hasta la entrega de la licencia, pasado ese período se procederá al no otorgamiento o denegación.	
1.6 Toda licencia adulto mayor: licencias profesionales, no profesionales, especiales y controles restringidos (médico y visual), excepto clase E.	0.25 UTM

QUEDA:

1. Examen de conductores y otorgamiento de licencia El proceso no podrá exceder los 6 meses desde la rendición del 1er. examen hasta la entrega de la licencia, pasado ese período se procederá al no otorgamiento o denegación.	
1.6 Toda licencia adulto mayor: licencias profesionales, no profesionales, especiales y controles restringidos (médico y visual), excepto clase E.	0.30 UTM

TITULO VIII
DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PARRAFO 2º
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 27º: Los permisos que se otorguen para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

DICE:

5. Espectáculos artísticos y deportivos realizados con fines de lucro. Por evento.	2.5 UTM

QUEDA:

5. Espectáculos artísticos y deportivos realizados con fines de lucro. Por evento.	4 UTM

DICE:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles	0.30 UTM
8.2 Servicios menores artesanales	0.15 UTM
8.3 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6 y ex Copihue.	0.12 UTM

QUEDA:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos en recintos privados. Por mes.	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles	0.30 UTM
8.2 Servicios menores artesanales	
8.2.1 Stand artesanos en actividades recinto particular. Valor diario por máximo 5 días	0.15 UTM
8.2.2 Stand artesanos en actividades espacios públicos. Valor diario por máximo 5 días	0.20 UTM
8.3 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles Lote 6 ~~y ex Copihue.~~	0.12 UTM

AGREGUESE:

20 Aplicación de pinta caritas y similares. Por día.	0.10 UTM

PARRAFO 4º

DERECHOS POR BODEGAJE

DICE:

Artículo 29º: **Los servicios de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día y hasta un máximo de 4 semanas de acuerdo a la siguiente clasificación:**

CATEGORIA DESCRIPCION:

A Camiones, buses y microbuses, vehículos de carga sobre 1.750 kgs.
B Automóviles, camionetas, furgones, station wagon y vehículos de hasta 1.750 kgs.
C Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas y triciclos, otros no clasificados.
D Vehículos a tracción humana o animal.
E Animales vacunos, caballares, bovinos, porcinos, etc., cada uno.
F Vehículos retenidos por resolución judicial.

Valores diarios

CATEGORIA	A	B	C	D	E
1ª Semana	0.032 UTM	0.024 UTM	0.009 UTM	0.004 UTM	0.069 UTM
2ª Semana	0.015 UTM	0.011 UTM	0.004 UTM	0.002 UTM	0.138 UTM
3ª Semana	0.009 UTM	0.006 UTM	0.002 UTM	0.001 UTM	0.207 UTM
4ª Semana	0.006 UTM	0.004 UTM	0.002 UTM	0.001 UTM	0.276 UTM

Los vehículos correspondientes a la categoría F se encuentran exentos de pago. De la misma manera, los vehículos que se encuentren retenidos en las bodegas municipales, como consecuencia de un robo o hurto, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros tres meses, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo tribunal que esté conociendo del delito.

QUEDA:

Artículo 29º: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública, retirados de circulación por Carabineros e inspectores municipales, por mal estacionado o instalado sin autorización municipal, los vehículos retirados judicialmente por disposición del Tribunal competente o por operativos que pueda realizar tanto Carabineros como el Municipio tanto juntos como separados, según corresponda, pagarán los siguientes derechos:

1. Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal estarán afectos al cobro de derechos de acuerdo a la siguiente tabla:

COBRO DIARIO POR TIPO DE VEHÍCULO	
TIPO DE VEHÍCULO	**MONTO DIARIO**
Motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general; vehículos de tracción animal	0.05 UTM (impuestos incluidos)
Automóviles, camionetas, carros de arrastres y similares	0.1 UTM (Impuestos incluido)
Camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada	0.2 UTM (Impuestos incluido)

2. El servicio de grúa desde el lugar de retiro hasta el Aparcadero Municipal estará afecto al cobro de derechos de acuerdo a la siguiente tabla:

COBRO POR TRASLADO DE VEHÍCULO		
SERVICIO DE GRÚA DESDE EL LUGAR DE RETIRO AL APARCADERO MUNICIPAL	**DESPLAZAMIENTO IGUAL O INFERIOR A 20 KILÓMETROS**	**DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 20 KILÓMETROS**
Motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general; vehículos de tracción animal	0,5 UTM	0.01 UTM POR KM EXTRA
Automóviles, camionetas, carros de arrastres y similares	0,75 UTM	0.02 UTM KM EXTRA
Camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada	1 UTM	0.04 UTM POR KM EXTRA

3. Estarán exentos de cobro, los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros treinta (30) días corridos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentre el vehículo. Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente mediante certificado o sentencia del Tribunal respectivo, estarán exentos de pago de estos derechos durante los primeros 5 días hábiles de bodegaje desde a fecha de emisión del certificado o sentencia.

AGREGUESE:

Artículo 29º bis: **Los servicios de bodegaje respecto de animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día y hasta un máximo de 4 semanas de acuerdo a la siguiente tabla:**

	Valores diarios
1ª Semana	0.03 UTM
2ª Semana	0.06 UTM
3ª Semana	0.09 UTM
4ª Semana	0.12 UTM

PARRAFO 5º

DERECHOS GIRADOS POR EL USO DE LOCALES DEL SECTOR VEGA TECHADA Y TERMINAL DE BUSES

Artículo 31º**:** **Cada locatario del sector Vega Techada deberá pagar, según corresponda:**

DICE:

3. Locales comerciales en sector lote seis, locales ex Copihue y kioscos terminal de buses. Valor diario.	0.015 UTM

QUEDA:

3. Locales comerciales en sector lote seis, ~~locales ex Copihue~~ y kioscos terminal de buses. Valor diario.	0.015 UTM

PARRAFO 7º
OTROS SERVICIOS

Artículo 34º: Cobros adicionales por servicios especiales:

DICE:

1. Transferencias	
1.1 Patentes de alcoholes	10 UTM

QUEDA:

1. Transferencias	
1.1 Patentes de alcoholes	7 UTM

2. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

JRP.
c.c.
DAF
Archivo

Firmantes del documento

RUN	Nombre	Cargo	Tipo	Estado	Fecha	Código
7228494-1	ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR	Alcalde	F.E.A	FIRMADO	10:58:19 30-10-2023	
5947922-9	JORGE AURELIO MELLADO HIDALGO	Secretario Municipal	F.E.A	FIRMADO	03:19:24 30-10-2023	

FOLIO: 16791-2023	Puede verificar la validez del documento en el siguiente enlace: https://pgd.losangeles.cl/validador